

EJE PEDAGÓGICO



CRITERIOS PARA UNA
ADECUADA SELECCIÓN

DEL SOFTWARE O PLATAFORMA ACADÉMICA

PARA UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Autor:

JOSÉ GUILLERMO MARTÍNEZ ROJAS
Abogado y Educador - Gerente.



MBeducación
Asesores para una educación de calidad

CRITERIOS PARA UNA ADECUADA SELECCIÓN DEL SOFTWARE O PLATAFORMA ACADÉMICA PARA UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

José Guillermo Martínez Rojas¹

En el contexto nacional e internacional existen diferentes paquetes informáticos o programas que prestan sus servicios a instituciones educativas, que les permiten procesar las notas, generar los cobros y registrar los pagos de los servicios que prestan, realizar los registros de las incidencias académicas o convivenciales, entre otros muchos servicios. Dichas plataformas o paquetes de software informático, suelen tener importantes brechas o fisuras en el manejo de la información que tratan. Y frente a esta realidad, las instituciones educativas parecen no saber los riesgos o los problemas que las mismas les generan. El software que se elija para la gestión de los distintos procesos de una institución educativa, debe ser un soporte, una ayuda o una herramienta que no sólo se limite a procesar información acorde con aquello que comúnmente se conoce como gestión informática de dicha institución, sino que además, debe constituirse en un aliado que más que ser una herramienta, se pueda alienar con los intereses, necesidades, exigencias y demás elementos propios de todo aquello que una moderna y efectiva gestión educativa institucional, requiere. En esta perspectiva, el presente documento, pretende dar unos pocos y básicos criterios que contribuyan a hacer una adecuada y efectiva selección de dicho software.

Hoy en día, ya no es sencillo o elemental, contratar una empresa que tiene un paquete informático de gestión de una institución educativa que es más bien básico y que le permite generalmente, procesar notas o generar cobros de los servicios educativos y considerar que eso basta, y es suficiente, lo que, definitivamente ya no lo es o debe ser así.

¹ Educador y Abogado, especialista en Legislación Educativa y Procedimientos; especialista en Derecho Laboral; especialista en Responsabilidad Civil y del Estado; magister en Educación; magister en Docencia e Investigación Universitaria; estudios en la Maestría en Derecho Constitucional; Experto en Tratamiento de Datos. Consultor, asesor y capacitador para colegios, asociaciones de colegios del país, empresas y entidades estatales y privadas. Puede ser contactado en los siguientes correos electrónicos: jgm.abogadoeducativo@outlook.com o en gerencia@mbeduccion.com.co



Las instituciones educativas han cambiado mucho, las normas que les imponen responsabilidades, así como la jurisprudencia en donde se ha desarrollado todo aquello que no está en las normas, pero afecta sustancialmente los derechos fundamentales de los estudiantes y de sus padres de familia, les imponen a ellas, responsabilidades que generalmente están asociadas o dependen de manera definitiva, del software académico que se contrate y emplee. Con el ánimo de orientar una reflexión sobre el particular, a continuación, se proponen una serie de criterios y procedimientos que debe cumplir el software o la plataforma académica, que se va a contratar o ya se tiene contratada, o incluso, que se vaya a desarrollar, acorde con las necesidades particulares de la entidad, para que antes que generar un riesgo, dicha plataforma sea una verdadera aliada de la institución educativa y cuente o genere las garantías que se requieren para el adecuado, conveniente y efectivo, tratamiento y manejo de la información que se procesa con sus algoritmos. Los aspectos más relevantes que se deben considerar en la selección de dicho software, o que dicho paquete informático los incluya, son los siguientes:

1) Contar con un sistema o procedimiento que imponga a sus usuarios tener que cambiar periódicamente la contraseña de acceso al software, así como también, que dicho procedimiento, incluya un sistema de validación de su fortaleza, para que ello refuerce los procesos de seguridad de la información y evite accesos indeseados al mismo.



2) Contar con un registro de quiénes acceden a los datos incluidos o manejados por el software, cuándo lo hacen y qué datos consultan o modifican; de tal manera que dicha herramienta, permita realizar la trazabilidad de todo lo que sucede con los datos personales que se manejan en él. Debe incluir el registro de dichos accesos y estar disponible para cualquier consulta o auditoría que se pueda presentar.

3) Contar con un sistema de copias de seguridad o de respaldo de la información que se registra o se trata en él, de tal manera que no se generen pérdidas de la misma o si llegase a producirse una contingencia que afecte la información, la misma pueda ser restaurada completa y rápidamente. Entre más vital y relevante sea la información, mayor frecuencia en la realización de las copias de seguridad o de respaldo.

4) Contar con un sistema de cortafuegos y medidas de protección de alto nivel, para impedir el acceso no autorizado a la información que se maneja en dicho software, de tal manera, que en caso de ataques cibernéticos, intentos de jaqueo o de acceso indebido, la aplicación impida u obstruya la materialización de dichos tipos de riesgos.

5) Cumplir con todas y cada una de las normas educativas, de archivística y de protección de datos personales que determinan el manejo de la información y los documentos que deben existir en las instituciones educativas, teniendo especial atención en el tratamiento de los datos personales de los menores de edad, que, si no son públicos, todos son datos sensibles.

6) Incluir los avisos de privacidad o contar con los textos para obtener las autorizaciones que se deben pedir en los formularios que solicitan información personal o tratan datos personales semi-privados, privados y sensibles, o de menores de edad, de tal manera que siempre aparezca la información que corresponde a este tipo de procedimientos, cumpliendo lo definido por las normas sobre el particular.

7) Almacenar debidamente todas y cada una de las autorizaciones que los titulares de los datos proporcionen a la entidad educativa, así como el cuándo lo hacen y para qué finalidad lo hacen. Ello debe estar debidamente almacenado y disponible, para que cuando un titular de los datos solicite la prueba de haber conferido dicha autorización, se pueda suministrar dicha evidencia, de manera precisa e inequívoca.



8) Incluir en los formularios en los cuales se “capture”, información personal, la autorización previa, expresa e informada, por parte del titular de los datos, incluyendo en dichos textos de autorización, las condiciones que las normas estipulan, deben contener los mismos.

9) Cuando el software incluya la recolección y tratamiento de datos que sean sensibles o de menores de edad, aplicar debidamente todas las disposiciones que sobre el particular que se han establecido en las normas, puesto que, en estos casos, se debe ser no sólo más cuidadoso, sino además, informar y garantizar la confidencialidad de dicha información.

10) En los formularios que se incluyen o se manejan con el software, se debe solicitar únicamente la información mínima que se requiere, para la finalidad para la cual se está recolectado la misma, de tal manera que no se exceda en la solicitud de datos personales, justamente porque los mismos no son pertinentes o necesarios, para la finalidad para la cual se los solicita.

11) Es absolutamente imperativo que se suscriba un documento, contrato o acuerdo entre la empresa que provee el software y la institución educativa, en donde queden establecidas las condiciones, obligaciones y responsabilidades de las partes, en relación con el manejo, cuidado, protección y seguridad de la información que se trata en dicho software, entendiendo claramente que la empresa propietaria del software actúa como encargada de la información que se almacena y trata en él, de la cual el Colegio es responsable.

12) Todos los involucrados en el manejo de la información, sean estos responsables o encargados de dicha información, sean ellos de la institución educativa o de la empresa propietaria del software, deben suscribir las cláusulas de confidencialidad y cumplimiento de las normas sobre la protección

de datos, puesto que de alguna manera, ellos manejan la información semi-privada, privada, sensible y de menores de edad que la institución educativa ha debidamente recabado. Estas obligaciones y compromisos deben incluir la confidencialidad y cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales, por parte de todos los que acceden a dicha información personal y hagan posible la garantía de los derechos de los titulares de dicha información.

13) La empresa que provee el software, si es un tercero, debe también contar con una **Política de Tratamiento de Datos Personales** y ponerla a disposición de la institución educativa, de tal manera que el Colegio pueda validar que dicha entidad, cumple cabalmente con las normas de protección de datos, pero, sobre todo, que está en consonancia con las decisiones que sobre el particular, el Colegio ha establecido.

14) La empresa que provee el software si es un tercero como ente jurídico externo, debe cumplir con todas y cada una de las disposiciones para el adecuado tratamiento de datos, de tal manera que sus procedimientos no entren en contraposición con aquello que ha implementado la institución educativa, justamente porque dicho Colegio cumple cabalmente con la protección de los datos semi-privados, privados y sensibles, tanto de los padres de familia, como de los estudiantes.

15) De igual manera, si la empresa que provee el software es un tercero, buscar que el mismo, en la medida de lo posible, haya implementado el **Principio de Responsabilidad Demostrada** para el tratamiento de datos personales y todas y cada una de las funciones que le asisten, como responsable o encargado, de los datos personales que se alojan en dicho software.

16) Si la empresa que provee el software se halla en un país de aquellos que el estado colombiano considera que son riesgosos para el tratamiento de datos personales, justamente por no cumplir con lo mínimo exigido por las normas sobre el particular, sería adecuado solicitar la declaración de conformidad por parte de la SIC, para validar o estar seguro que se está cumpliendo con las normas y disposiciones de las autoridades sobre el particular.

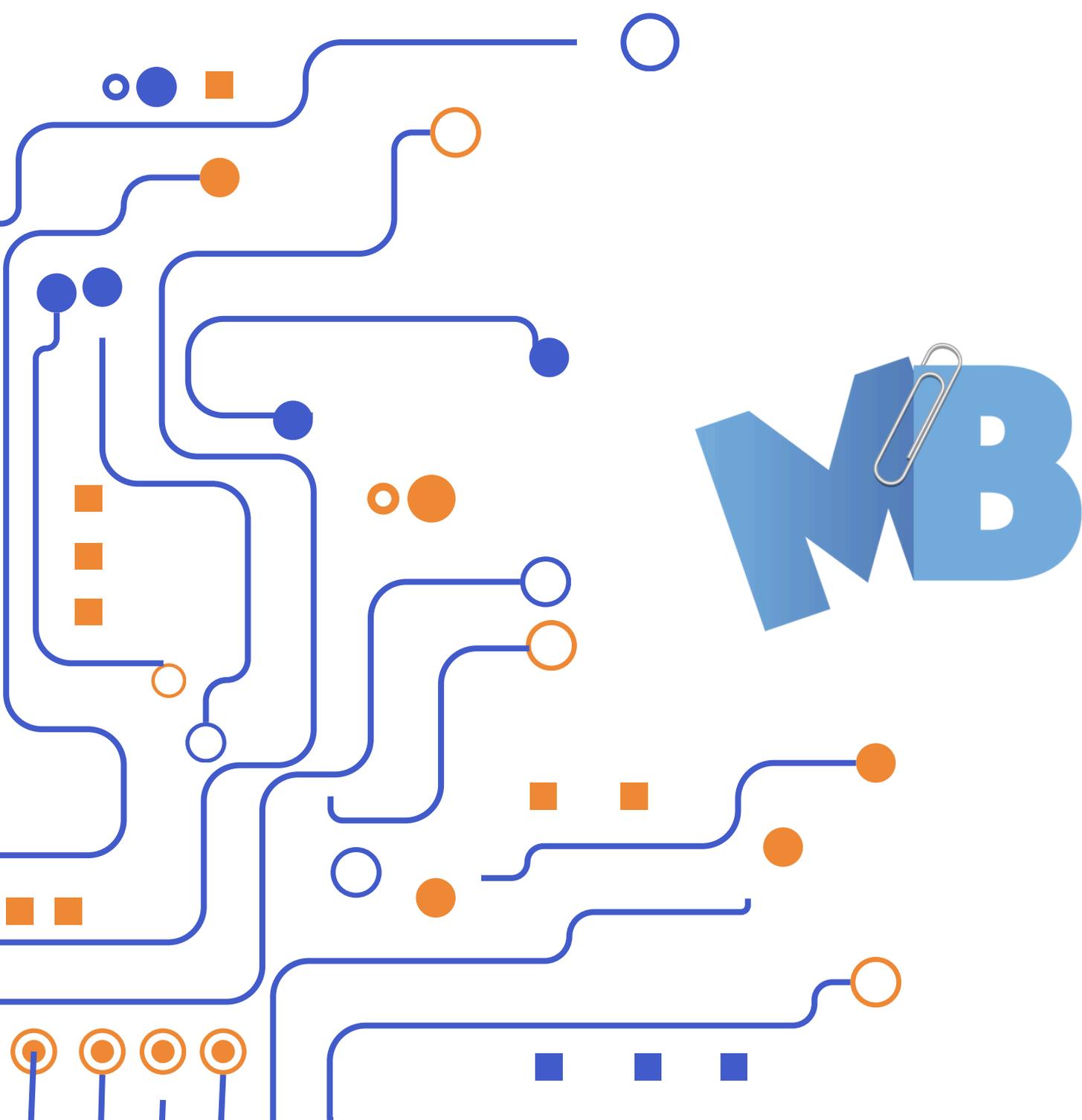
17) Cumplir con las normas que están relacionadas con los distintos módulos o componentes que el software incluye; por ejemplo, si tiene módulo de pagos, cumplir con las exigencias de las normas sobre comercio electrónico; o si incluye módulo de contabilidad, cumplir con las normas internacionales financieras y contables; así como las demás particularidades sobre este tipo de procedimientos, sólo por mencionar algunas.

18) Cumplir con todas las normas de archivística, en especial, aquellas relacionadas con la disposición de la información o la supresión de la misma, de tal manera que los procedimientos sobre el particular, respondan adecuadamente a todo lo que dichas normas implican para este tipo de manejo de datos y de información. En este aspecto, la entidad propietaria del software, debe tener claridad y armonizar las normas propias del tratamiento de datos personales, con las normas sobre archivística que también estipulan criterios sobre la permanencia y supresión de la información que se almacena y trata en una entidad.

19) Generar los reportes digitales que conforman o estructuran los libros oficiales que una institución educativa debe tener, de manera habitual y acorde con la normatividad legal sobre el particular, de tal manera que dicho software, no sólo procese la información requerida, sino además, sea un efectivo y eficiente aliado para todo aquello que es necesario y pertinente tener y cumplir, según la normatividad legal vigente.



Estas pueden ser algunas de las recomendaciones o criterios más relevantes que se deben tener en cuenta, para elegir o pedir a la empresa que ofrece el software, que se emplee o vaya a emplear en las instituciones educativas, para el manejo de toda la información que en ella se recopila, se trata, se usa para el cumplimiento de su labor misional u objeto social, se almacena, genera los reportes, documentos y libros oficiales y finalmente se suprime. Por supuesto que hay otras muchas recomendaciones, criterios y aspectos que se deberían tener en cuenta, acorde con el título del presente texto, sin embargo, aquí se han incluido los más relevantes, como un criterio o una primera propuesta, que puede ser de utilidad para la toma de decisiones y los ajustes, que los equipos directivos de las instituciones educativas, deben hacer.



EJE PEDAGÓGICO



MBeducación
Asesores para una educación de calidad

 Chía, Cundinamarca

 +57 320 930 79 42

 info@mbeducacion.com.co